

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22699 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1975, promovido por «Bodegas Varela, S. L.», contra resolución de este Registro de 25 de febrero de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1975, interpuesto por «Bodegas Varela, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por "Bodegas Varela, S. L." contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente al anterior, por el que se concedió a "Arola, S. A.", el registro del nombre comercial número sesenta mil novecientos cuarenta y siete "Arola, S. A."; actos que declaramos conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22700 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 503/1975, promovido por «Productos Internacionales, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 503/1975, interpuesto por «Productos Internacionales, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por "Productos Internacionales, S. A.", como titular de la marca nacional "Biodent" número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió protección en España a la marca internacional "Savon Thermal Biotherm", número trescientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres, a favor del "Société Industrielle de Parfumerie de Monaco", debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho. Sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22701

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1977, promovido por don José Ribes Pons contra resolución de este Registro de 25 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1977, interpuesto por don José Ribes Pons, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1978, por la Audiencia Territorial de Valencia sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ribes Pons, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedió el nombre comercial número sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro denominación Supermercados "La Nao, S. A." y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos dichos actos ajustados a derecho, y en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración. Sin hacer imposición de costas.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22702

RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 522/1975, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.» (ULDESA), contra resolución de este Registro de 7 de octubre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 522/1975, interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.» (ULDESA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1974, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Ultimos Desarrollos, S. A." (ULDESA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra tal resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

Declarar y declaramos la nulidad parcial de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo del caso, y por ende de la impugnada resolución.

Ordenar y ordenamos que se repongan las actuaciones administrativas al objeto de que subsanada la omisión del informe de la Sección Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, se continúe luego con la tramitación establecida para ello, como previo a dictar la resolución que en derecho proceda.

Sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.